

ORDENANZA No. 000038

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los numerales 7º y 9º del artículo 300 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al señor Gobernador del Departamento, por el término de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para reestructurar administrativamente el Departamento de Control Interno, del Despacho del gobernador.

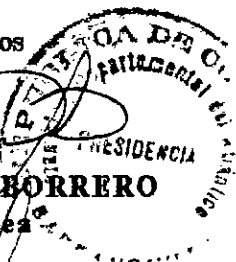
PARAGRAFO: Autorízase al señor Gobernador del Departamento para realizar los movimientos presupuestales necesarios a fin de darle cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

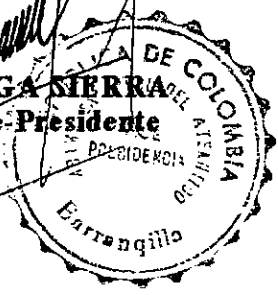
[Signature]
EDUARDO CRISSEN BARRERA
Presidente de la Asamblea



CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
primer vicepresidente

[Signature]
ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General

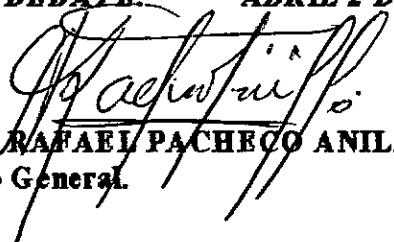
[Signature]
LILIA MANGA SIERRA
Segundo Vice-Presidente



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- PRIMER DEBATE: MARZO 19 DE 1998**
- SEGUNDO DEBATE: ABRIL 1° DE 1998.**
- TERCER DEBATE: ABRIL 2 DE 1998**


ADOLFO RAFAEL PACHECO ANILLO
 Secretario General.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000038-98, DEL 7 DE ABRIL DE 1998.



RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 000839 - 98

Barranquilla D.E., 7 de abril de 1998

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA,
Gobernador del Departamento
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por cumplir con las formalidades legales le estamos remitiendo el proyecto de Ordenanza que a continuación le relacionamos, sugiriendo su sanción:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL”

Atentamente,

GALIANO FRANCESCINI B.
Director

Anexo: Lo anunciado

REQUERIDO DE 3402
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Duro 98-04-07
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DESPACHO DEL GOBERNADOR
3:13 pm

Barranquilla, D.E.I.P. Marzo 31 de 1998

*2do debate.
13 de marzo / 98.
O. ROMERO*

Doctor
EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
Ciudad.

000038

Ref.: Asunto: Informe de comisión para segundo debate.
Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE
AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA
REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNA
DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".

Honorables Diputados.

Corresponde a la Comisión de Política e Institucional, el estudio y análisis del proyecto materia de la referencia, y una vez dilucidada la ponencia presentada por los doctores ANTONIO BALLESTAS MORALES y PEDRO CANTILLO ARAUJO, nos permitimos rendir el siguiente informe.

GENERALIDADES.

La iniciativa ordenanzal busca reestructurar la planta de personal del Departamento de Control Interno, creando el grupo de auditoria administrativa para lo cual solo es necesario crear la coordinación del citado grupo suprimiendo un cargo de Profesional especializado 410, Auditoria administrativa y legal, y asignar al mismo, cargo ya existente.

Es pertinente aclarar que la reestructuración básicamente consiste en el cambio de denominación del cargo, asignándole funciones específicas para hacerlo mas operativo, tanto es así, que la actual estructura está conformada por 11 cargos, los mismos que tendrá la que se pretende reestructurar.

En síntesis en la actual estructura se encuentran 3 Auditorías operativas, 4 Auditorías Administrativa y Legal, 2 Auditorías Físicas, el Director y la Secretaria Ejecutiva, en la nueva además de estos dos últimos, 2 Auditorías Operativas, 3 Auditorías legales, 2 Auditorías Físicas y 2 Auditorías Administrativas

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El soporte constitucional de la norma en comento se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en los numerales 7º y 9º del artículo 300 del Estatuto Superior, en concordancia con lo establecido en el artículo 60 del D.L.1222 de 1986.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO Y PREAMBULO.

Estos se encuentran ajustados a las formalidades constitucionales y legales exigidas, especialmente las señaladas en el artículo 74 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ARTICULADO.

La iniciativa consta de Dos (2) artículos que contienen el aspecto sustancial del proyecto indicado en su titulo.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria aprobar el siguiente informe y,

PROPONE :

Dársele segundo debate al proyecto de la referencia sin modificación.

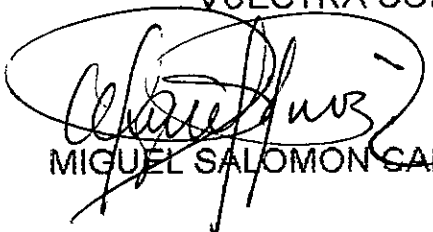
PONENTES :



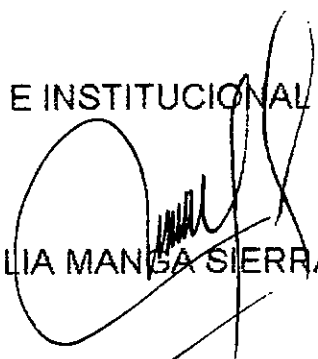
ANTONIO BALLESTAS M.

PEDRO CANTILLO ARAUJO

VUESTRA COMISION POLITICA E INSTITUCIONAL



MIGUEL SALOMON GALVANO



LILIA MANGA SIERRA

JORGE IGLESIAS VILORIA

RAFAEL MÉJIA DE LA HOZ

134
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000038

Barranquilla, 18 de marzo de 1998

Doctor
EDUARDO CRISSIEN
Presidente
Asamblea Departamental
E. S. D.

Asamblea Departamental del Atico.

RECIBIDO:

FECHA:

E. Mendez
03-20-98

hora. 8:55 AM.

Presidencia

Asunto: Proyecto de ordenanza para la reestructuración de la planta de personal del Departamento de Control Interno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

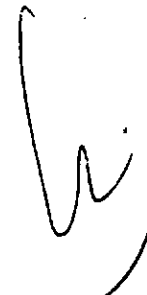
1. Antecedentes Históricos

El proyecto presentado a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico busca reestructurar la planta de personal del Departamento de Control Interno, creando el Grupo de Auditoría Administrativa, para lo cual sólo es necesario crear la coordinación del citado grupo, suprimiendo un cargo de profesional especializado código 410, y asignar al mismo, cargos ya existentes.

Para sustentar lo anterior, se permite efectuar la siguiente exposición de motivos:

En desarrollo del Mandato Constitucional (art 269 Constitución Política.) el Congreso expidió la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, mediante la cual se implementaron las normas para el establecimiento del Sistema de Control Interno en los Organismos y Entidades Públicas, responsabilizando al Representante Legal o Máximo Directivo de establecer un sistema seguro y confiable que garantice sus actuaciones administrativas.

Acogiendo estas disposiciones, la Gobernación del Atlántico creó la Oficina de Control Interno, poniendo a su disposición los recursos humano, técnico y físico necesarios para desempeñar sus funciones.



135

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

2. Fundamentos de Hecho y de Derecho

De acuerdo con las funciones asignadas por la Ley 87/93, el Departamento de Control Interno debe velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, **planes, proyectos y metas recomendando los ajustes necesarios**. Para tales efectos ha venido desarrollando la auditoría de gestión y resultado a los procedimientos administrativos ejecutados por las diferentes dependencias de la Gobernación. Además, se efectúa posteriormente, una segunda auditoría de seguimiento a la implementación de las respectivas recomendaciones.

La estructura actual del Departamento de Control Interno es la siguiente:

No. De cargos	GRUPO	CARGO	Código
1		Director	150
1		Secretaria Ejecutiva	550
1	Auditoría Operativa	Coordinador	310
1	Auditoría Operativa	Profesional Universitario	420
1	Auditoría Operativa	Analista de Sistemas	510
1	Auditoría Administrativa y legal	Coordinador	310
2	Auditoría Administrativa y legal	Profesional Especializado	410
1	Auditoría Administrativa y legal	Profesional Universitario	420
1	Auditoría Física	Coordinador	310
1	Auditoría Física	Profesional Especializado	410
11			

Como se observa, la auditoría administrativa la realiza un profesional especializado 410, bajo la Coordinación del Grupo de Auditoría Administrativa y legal y un profesional 420 bajo la coordinación del grupo de auditoría operativa.

Por los motivos anteriormente expuestos, por la especificidad de las labores relacionadas con el sector auditado y el volumen de las mismas, consideramos se hace necesario replantear la estructura organizacional de esta dependencia, para lo cual se propone crear el Grupo de Auditoría Administrativa, que estaría conformado por un Coordinador y un Profesional Universitario. Para efectos de la creación del cargo de Coordinador, se plantea suprimir uno de profesional especializado código 410, del Grupo de Auditoría Operativa. Con la reestructuración sugerida no se estaría incrementando la planta de personal del Departamento de Control Interno, la cual quedaría así:

136

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

No. De cargos	GRUPO	CARGO	Código
1		Director	150
1		Secretaria Ejecutiva	550
1	Auditoría Operativa	Coordinador	310
1	Auditoría Operativa	Analista de Sistemas	510
1	Auditoría legal	Coordinador	310
1	Auditoría legal	Profesional Especializado	410
1	Auditoría legal	Profesional Universitario	420
1	Auditoría Física	Coordinador	310
1	Auditoría Física	Profesional Especializado	410
1	Auditoría Administrativa	Coordinador	310
1	Auditoría Administrativa	Profesional Universitario	420
11			

3. Conclusión

Para concluir, se anota que con la reestructuración del esquema administrativo del Departamento de Control Interno, se logrará situar a los funcionarios de esta Dependencia bajo una estructura más acorde con las funciones desempeñadas.

Con el propósito de precisar las implicaciones de orden presupuestal originados por la reestructuración expuesta, anexamos el cuadro comparativo de la proyecciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, así como a los restantes miembros de esa Corporación Administrativa, el presente proyecto de ordenanza.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador

CARGOS DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO	No. de Cargos	SUELDO	SUELDOS (9 MESES)	PRIMAS DE SERVICIO	PRIMAS DE NAVIDAD	TOTAL
Planta Propuesta						
Coordinador código 310	1	1.529.280,00	13.763.520,00	764.640,00	1.529.280,00	16.057.440,00
Totales		1.529.280,00	13.763.520,00	764.640,00	1.529.280,00	16.057.440,00
Planta Actual						
Profesional Especializado código 410	1	1.243.814,00	11.194.326,00	621.907,00	1.243.814,00	13.060.047,00
Totales		1.243.814,00	11.194.326,00	621.907,00	1.243.814,00	13.060.047,00
Diferencia		285.466,00	2.569.194,00	142.733,00	285.466,00	2.997.393,00

138

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ORDENANZA No.

DE 1998

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNA
DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL"**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los numerales 7o. y 9o del artículo 300 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al señor Gobernador del Departamento, por el término de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para reestructurar administrativamente el Departamento de Control Interno, dependencia del Despacho del gobernador.

PARAGRAFO: Autorízase al señor Gobernador del Departamento para realizar los movimientos presupuestales necesarios a fin de darle cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Barranquilla a los

Presidente

Primer Vice-Presidente

Segundo Vice-Presidente

Secretario General

ORDENANZA No. 0 0 0 0 3 9

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA No. 000017 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO : Modifíquese el Artículo Tercero (3o.) de la Ordenanza 000017 de marzo 16 de 1998, en el capítulo correspondiente al nivel técnico en sus diferentes cargos y grados, el cual quedará así :

NIVEL TECNICO	GRADO
Secretaría Ejecutiva i	30
Analista Junior	31
Profesional de Archivo	32
Secretario Sustanciador ii	32
Secretaria Ejecutiva iii	33
Técnico Presupuestal y Financiero	33
Auxiliar Financiero	34
Técnico Oficinista	34

ARTICULO SEGUNDO : La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla,

EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente



CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Primer Vicepresidente

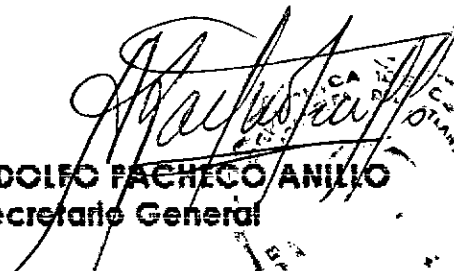



ORDENANZA No.0 0 0 0 3 9

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA No. 000017 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998.


LILIA MANGA SIERRA
Segunda Vicepresidente

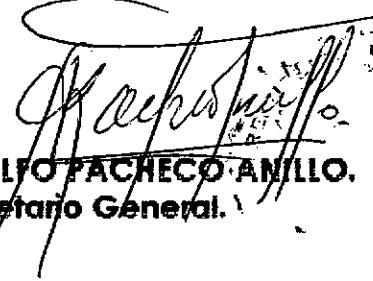


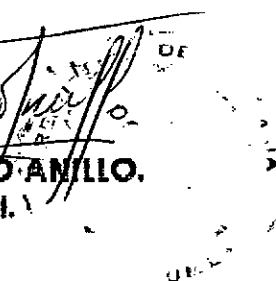

ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General



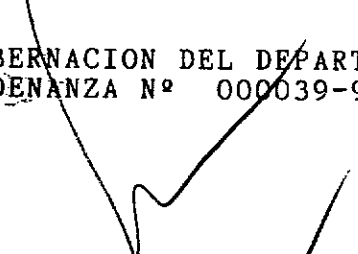
Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentario :

PRIMER DEBATE : ABRIL 30 DE 1998
SEGUNDO DEBATE : MAYO 4 DE 1998
TERCER DEBATE : MAYO 14 DE 1998


ADOLFO PACHECO ANILLO,
Secretario General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000039-98; DEL 18 DE MAYO DE 1998.


RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 001204-98 -

Barranquilla D.E., 18 de mayo de 1998

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por cumplir con las formalidades legales le estamos remitiendo el proyecto de Ordenanza que a continuación le relacionamos, sugiriendo su sanción:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA No. 000017 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998”

Atentamente,

GALIANO FRANCESCINI B.
Director

Anexo: Lo anunciado

1998
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DJ-05-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL

Barranquilla, D.E.I.P. Mayo 14 de 1998

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Atlántico
E. S. D.

Por medio de la presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA N°000017 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998, contenida en 16 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: primer debate, Abril 30 de 1998, segundo debate, mayo 4 de 1998 y t tercer debate mayo 14 de 1998.

Atentamente,

ADOLFO RAFAEL PACHECO ANILLO
Secretario General